RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 364-PS-GADMCC-2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, sin que en ningún caso el ejercicio de la autonomía permita la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal a) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y en su literal i) señala la facultad de nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno, quienes serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), reformado por el artículo 1 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial 1008-S de 19 de mayo de 2017, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser, entre otros, de libre nombramiento y remoción, concordante con el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP que establece que los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser de libre nombramiento y remoción, expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, entre otros, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, precisando que la servidora o servidor de carrera que de cualquier modo o circunstancia ocupe uno de los puestos previstos en los literales a) y b) de este artículo, perderá su condición de

carrera y podrá ser libremente removido, salvo que se desempeñe por encargo, subrogación o nombramiento provisional;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley, precisando que la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza;

Que, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para ocupar un puesto en el servicio público de carácter provisional, de libre nombramiento y remoción, y de período fijo, excluidos de la carrera del servicio público determinado en el artículo 17, literales b.1), b.2), b.3), b.4), c) y d); y, en los literales a), b) y h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCC-PS-LG-205-2025 de 30 de diciembre de 2025, la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Colta dispuso la implementación de la reingeniería de personal conforme al Informe Técnico Nro. 0052-GADMCC-TH-2025 elaborado por la Jefatura de Talento Humano, en estricta aplicación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCC-PS-LG-140-2025 y de la Ordenanza N.- 2025-013 que Establece la Clasificación, Valoración de Puestos y la Fijación de las Remuneraciones Mensuales Unificadas;

Que, conforme a la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-092-2025, mediante la cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se establece la estructura institucional y las unidades administrativas que conforman la organización municipal;

Que, es necesario garantizar la continuidad operativa, administrativa y funcional de la Unidad de Medio Ambiente del GAD Municipal del Cantón Colta, mediante la designación del servidor que asuma las funciones inherentes al cargo de Especialista de Medio Ambiente del GAD Municipal del Cantón Colta, en cumplimiento de los objetivos institucionales y en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR mediante nombramiento de libre remoción a **MEJÍA VIMOS DENNYS GUSTAVO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0604973263**, para que desempeñe el cargo de **Especialista de Medio Ambiente** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, conforme al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y en cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. GADMCC-PS-LG-205-2025 de implementación de reingeniería de personal.

ARTÍCULO 2.- El servidor designado queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa legal vigente relacionada con su cargo. La presente designación se perfeccionará con la emisión de la acción de personal correspondiente, cuya elaboración y registro en los sistemas pertinentes se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, conforme las competencias atribuidas a la Unidad de Talento Humano.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución Administrativa entra en vigencia a partir del 01/09/2026, sin perjuicio de su suscripción.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a través de Sindicatura a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y a la Unidad de Talento Humano del GADMCC, esta última unidad será la encargada de notificar a **MEJÍA VIMOS DENNYS GUSTAVO**, para los fines administrativos, legales y operativos pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Talento Humano del GADMCC.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 01 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Abg. Juan Carlos Bastidas Erazo, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS BASTIDAS ERAZO

Juan Carlos Bastidas Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.